



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Refacción Edilicia de la Estación de Peaje La Paz EX-2021-00023223- -CVSA-SC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
19-04-22	HORA DE INICIO: 11.45	HORA DE FINALIZACIÓN: 12:30
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall’O
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA	
	Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 26/2021 – Contratación para Ejecución de la Obra de Refacción Edilicia de la

1 Estación de Peaje La Paz - Ruta Nacional N° 7 - Km. 899,00 -
Departamento de La Paz - Provincia de Mendoza - Tramos VIII –
derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por
Monto superior a PESOS: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).
Expediente N°: EX-2021-00023223- -CVSA-SC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 26/2021 – Contratación para Ejecución de la Obra de Refacción Edilicia de la Estación de Peaje La Paz - Ruta Nacional N° 7 - Km. 899,00 - Departamento de La Paz - Provincia de Mendoza - Tramos VIII – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-). Expediente N°: EX-2021-00023223- -CVSA-SC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio N° 198, de fecha 23 de Diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos VIII, descripto en el Anexo II del Decreto y en el Artículo 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, Vial Andes 7 SAU (para el Corredor Vial Nacional “C”), cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente General, informando que mediante Memorándum N° ME-2021-00021959-CVSA-GO#CVSA, de fecha 30 de Setiembre de 2021, la Gerencia de Obras remitió a la Subgerencia de Contrataciones una solicitud para iniciar el proceso licitatorio para Contratar la Ejecución de la Obra citada en el Orden del Día que “... tiene como objetivo brindar a la infraestructura existente de la Estación de Peaje, la que actualmente está parcialmente utilizada, siendo que el personal administrativo se encuentra trabajando en instalaciones temporarias debido al estado en que se encuentra el edificio, las condiciones óptimas para un funcionamiento adecuado conforme a las demandas actualmente requeridas por la relevancia que ha adquirido el establecimiento tras el flujo de tránsito procesado diariamente.”. Y las mejoras “... se orientarán principalmente a puestas en valor de instalaciones existentes deterioradas y sin funcionamiento, así también como reacondicionamiento de ambientes a nivel estructural y de equipamiento, asegurando que los ambientes componentes del establecimiento logren una funcionalidad adecuada conforme a las distintas actividades que se realizan.”

El costo de la Obra, de acuerdo a precios orientativos y/o de referencia de mercado sobre distintas licitaciones y contratos precedentes en la Compañía, teniendo en cuenta rendimientos de obra de similar

alcance, ha sido estimado en la suma de PESOS: SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRECE CON 60/00 (\$ 7.222.713,60) más IVA, tal como surge del Presupuesto Orientativo. El Plazo de la Obra ha sido calculado en CIENTO VEINTE (120) días y se considerará Redeterminación de Precios bajo la polinómica utilizada por la Dirección Nacional de Vialidad para la tipología “Reestructuración y Reciclaje”, conforme el Cuadro de Insumos, Referencias e Incidencia que forma parte de la presentación. La Contratación se ejecutará por Unidad de Medida y se adjuntan como Archivos Embebidos:

IF-2021-00021379-CVSA-GO#CVSA - Memoria Descriptiva

IF-2021-00021651-CVSA-GO#CVSA - Anexo I - Cómputo y Presupuesto

IF-2021-00021384-CVSA-GO#CVSA - Anexo II - Planos

IF-2021-00021386-CVSA-GO#CVSA - Anexo III - Pliego de Esp. Técnicas Particulares

IF-2021-00021656-CVSA-GO#CVSA - Presupuesto Orientativo

Toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, señalando que, desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

Respecto del Contrato de Concesión:

i. CLAUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

ii. CLAUSULA DECIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5. que dice textualmente: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”. Debe tenerse presente que en el Anexo A del Acta de Entrega de posesión de Bienes Muebles e Inmuebles, consta que con fecha 23 de Diciembre de 2020, la Dirección Nacional de Vialidad hizo entrega a esta Empresa de la Estación de Peaje La Paz y los Bienes Muebles allí descriptos (páginas 425 a 439 v. IF-2020-90225149-APN-PYC#DNV).

iii. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA “RELACIONES LABORALES”, Apartado 22.1. “La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente; en su totalidad, en las

relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO.”.

Respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales:

i. Capítulo I: “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION”

Artículo 1: “OBJETO”, segundo párrafo: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”

ii. CAPÍTULO VII. “PERSONAL DE LA CONCESIONARIA”.

Artículo 52: “RELACIONES LABORALES.” Inciso a) “Respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes aplicables a su actividad, y la legislación laboral correspondiente, con prescindencia de cualquier otro régimen.”.

Respecto de la Ley N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976). Ley de Contrato de Trabajo

a. ARTÍCULO 75. “Deber de seguridad”. Segundo párrafo (parte pertinente): “Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo ...”.

b. ARTÍCULO 103 BIS. “Beneficios sociales”. Se definen tales Beneficios de la siguiente manera: “... prestaciones de naturaleza jurídica de seguridad social, no remunerativas, no dinerarias, no acumulables ni sustituibles en dinero, que brinda el empleador al trabajador por sí o por medio de terceros, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo.”.

Han intervenido en forma sucesiva, la Subgerencia de Contrataciones, mediante Memorándum N° ME-2021-00023887-CVSA-SC#CVSA, de fecha 6 de Octubre de 2021 por el que solicita información a fin de confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Gerencia de Obras, por Memorándum N° ME-2021-00028447-CVSA-GO#CVSA, de fecha 18 de Octubre de 2021 por el que responde la mencionada solicitud y adjunta como Archivos Embebidos, nuevos Ejemplares de los Documentos antes presentados (excepto Redeterminación de Precios, que se incorpora), donde, como podrá observarse, no se ha modificado el Presupuesto Orientativo, solo se alinearon los Items con los de la Memoria Descriptiva y se eliminó la palabra “Anexo” para evitar confusiones con los del Pliego de Bases y Condiciones

Particulares:

IF-2021-00026368-CVSA-GO#CVSA – Memoria Descriptiva

IF-2021-00026374-CVSA-GO#CVSA – Especificaciones Técnicas Particulares

IF-2021-00028397-CVSA-GO#CVSA – Cómputo y Presupuesto

IF-2021-00028402-CVSA-GO#CVSA – Presupuesto Orientativo

IF-2021-00023940-CVSA-GO#CVSA – Redeterminación de Precios

Informa a continuación el Lic. Dall’O que la Subgerencia de Contrataciones, mediante Informe N° IF-2021-00033590-CVSA-SC#CVSA, de fecha 25 de Octubre de 2021, procedió a encuadrar el Procedimiento de Selección de la presente Contratación bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los términos del Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones. Luego, mediante Memorándum N° ME-2021-00033708-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, la Gerencia de Administración y Finanzas, informó a Gerencia General, para la debida autorización de Inicio de la Contratación, que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF) 2021 y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Dall’O para informar que analizado lo actuado hasta esa fecha y corroborado que se cumplen con las condiciones exigidas por el Reglamento General de Contrataciones para el Inicio del Procedimiento, y habiendo considerado razonable y pertinente la solicitud realizada por la Gerencia de Obras, ha decidido otorgar la autorización correspondiente para iniciar el Procedimiento de selección de contratistas para la ejecución de la Obra que nos ocupa, mediante una Licitación Privada Nacional de Etapa Única, por el Importe estimado, ya señalado. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento. También, ha determinado la integración de la Comisión Evaluadora. Cuanto fuera expuesto consta en el Informe N° IF-2021-00036122-CVSA-GG#CVSA, de fecha 28 de Octubre de 2021.

Señala además que la Gerencia de Obras, mediante Memorándum N° ME2021-00040569-CVSA-GO#CVSA, de fecha 5 de Noviembre de 2021 ha informado, en carácter de respuesta al requerimiento formulado por la Subgerencia de Contrataciones por Memorándum N° ME-2021-00039761-CVSA-SC#CVSA, de fecha 4 de Noviembre de 2021, que para esta Obra no se dispone la colocación de Carteles de Obra.

Cabe agregar, dice el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, que la Subgerencia de Contrataciones, mediante Memorándum N° ME-2021-00054100-CVSA-SC#CVSA, de fecha 30 de Noviembre de 2021, solicitó a la Gerencia de Obras su conformidad al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2021-00053982-CVSA-DTC#CVSA) vinculado a estas actuaciones (paso previo a su remisión a la Gerencia de Coordinación Legal). Mediante Memorándum N° ME-2021-00054920-CVSA-GO#CVSA, de

fecha 1 de Diciembre de 2021 otorgó la conformidad solicitada.

Así, el Expediente fue remitido por Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00055242-CVSA-SC#CVSA de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Subgerencia de Contrataciones, a la Gerencia de Coordinación Legal.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Fabián Dall’O, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar intervención conforme los términos del Artículo 5° – tercer párrafo – del Reglamento General de Contrataciones formuló: una Sugerencia, consistente en incorporar una Aclaración al Artículo N° 7, Apartado 7.6, del Pliego y una Recomendación, vinculada con la mención en la documentación de la Licitación del Reglamento General de Contrataciones aprobado en la Reunión de Directorio de fecha 29 de Noviembre de 2021 (Acta N° 81), tal como surge del Capítulo IV – “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” del Informe N° IF-2021-00056113-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 2 de Diciembre de 2021, que fueron cumplimentadas.

Luego, la Subgerencia de Contrataciones, mediante Informe N° IF-2021-00058169-CVSA-SC#CVSA, de fecha 6 de Diciembre de 2021, dejó constancia de haber elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) definitivo (IF-2021-00058168-CVSA-SC#CVSA) conforme a lo establecido en el Informe de la Gerencia de Coordinación Legal.

Entonces, agrega el Lic. Dall’O, forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (se trata de Renglón Unico - Artículo N° 1 -; el Plazo de Ejecución es de 120 días - Artículo N° 4 -y se deberán cotizar la totalidad de los ítems descriptos para el Renglón, caso contrario, la oferta quedará desestimada - Artículo N° 6 -); sus Anexos (“A” – Modelo de Carta de Presentación; “B” – Nota de Oferta y Planilla de Propuesta; “C” – Apertura de Precios Unitarios – Modelo de Análisis de Precios; “D” – Modelo de Contrato; “E” – Certificado de Visita; “F” – Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017 – Persona Humana y Personal Jurídica; “G” – Declaración Jurada Código de ética y Programa de integridad ; “H” – Declaración Jurada sobre Deuda tributaria y previsional; “I” – Declaración Jurada de Casilla de Correo Electrónico; “J” – Declaración Jurada de Compre Nacional; “K” – Redeterminación de Precios y “L” – Declaración Jurada de Política de Integridad); las Especificaciones Técnicas Particulares; la Memoria Descriptiva y Planos.

Forma parte del Expediente la Nota N° NO-2021-123398799-APN-PYC#DNV, remitida por la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones, de fecha 20 de Diciembre de 2021, donde se ha expresado, en síntesis, que la Obra que nos ocupa (entre otras similares), no cuenta con la No Objeción otorgada por esa Gerencia, razón por la cual una vez que esta Empresa cuente con el Proyecto Ejecutivo de cada Estación de Peaje, deberá remitirlos para obtener su No Objeción, previo al inicio de la obra.

Continúa en uso de la palabra para referirse a la Convocatoria, cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 5 de Enero de 2022 a las 13.00 Hs. (IF-2021-00061479-CVSA-SC#CVSA), informando que:

- Mediante Nota N° NO-2021-00062654-CVSA-SC#CVSA, de fecha 15 de Diciembre de 2021, se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 12 (cuarto párrafo) y Artículo 36 (tercera parte) del Reglamento General de Contrataciones.

- Mediante Nota N° NO-2021-00062457-CVSA-DTC#CVSA, de fecha 14 de Diciembre de 2021, se

convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura, tal como se encuentra estipulado por el Artículo 23 (segundo párrafo) y Artículo 39 (tercer párrafo) del Reglamento ya mencionado.

- Con fecha 15 de Diciembre de 2021 se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras Sectoriales, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2021-00062943-CVSA-DTC#CVSA): Asociación Argentina de Carreteras, Asociación Pymes de la Construcción Provincia de Buenos Aires, Cámara Argentina de la Construcción, Comisión Permanente del Asfalto, Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y Unión Argentina de Proveedores del Estado.

- Se invitó a participar de la Convocatoria de la Licitación a las CINCO (5) Empresas del Rubro que figuran en el e-mail remitido (IF-2021-00062948-CVSA-DTC#CVSA) con fecha 15 de Diciembre de 2021 y en el Memorándum N° ME-2021-00057511-CVSA-GO#CVSA, de fecha 6 de Diciembre de 2021, de la Gerencia de Obras; lo que se encuentra estipulado en el Artículo 36 (primera parte del Reglamento).

- Con fechas 15 y 16 de Diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2021-00062937-CVSA-DTC#CVSA / IF-2021-00063267-CVSA-DTC#CVSA.

-Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2021-00062930-CVSA-DTC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 12 (tercer párrafo) y 36 (segunda parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, el Lic. Fabián Dall'O propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional N° 26/2021, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00001934-CVSA-SC#CVSA (publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00002308-CVSA-DTC#CVSA), DOS (2) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que ambos Oferentes cotizaron por el Renglón único; que los Importes no incluyen IVA; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caucción y que los Importes responden a lo estipulado por el Artículo N° 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

1. FABRICA S.R.L.: Cotiza \$ 8.591.287,32. Gestión Compañía Argentina de Seguros S.A. – N° 29.890 – \$ 436.975.-. (IF-2022-00001991-CVSA-SC#CVSA).

2. TECTA S.A.: Cotiza \$ 11.957.751,78. Compañía de Seguros El Norte S.A. – N° 12394 – \$ 436.974,17. (IF-2022-0002005-CVSA-SC#CVSA).

Deja constancia el Lic. Dall’O que se ha incorporado a estas actuaciones, el Acta labrada por la Escribana Adscripta de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dra. Norma E. VERNA en el momento en que se desarrollaba el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación, donde se han recibido DOS (2) Ofertas, y que fuera convocado para “DEJAR CONSTANCIA” del mismo, por la Subgerenta de Contrataciones, también presente. Forma parte integrante del Instrumento citado “... una planilla con los datos y detalles de las ofertas, la que es firmada por la requirente y la suscripta.” .

Informa seguidamente el Lic. Dall’O que la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió al análisis de las Ofertas recibidas, para lo cual, y en forma previa, mediante Memorándum N° ME-2022-00006905-CVSA-SC#CVSA, de fecha 13 de Enero de 2022, producido por la Subgerencia de Contrataciones, habiendo culminado el Período de Vista, remitió el Expediente (por Providencia N° PV-2022-00006923-CVSA-DTC#CVSA) a su Integrante, Ing. Julio Bazzana (Subgerente de Obras y Contratos) “... a fin de comenzar la etapa de evaluación.”, adjuntando a tales efectos, el Cuadro Comparativo y de Control de Presentación (IF-2022-00006675-CVSA-DTC#CVSA).

La Comisión Evaluadora de Ofertas, una vez recibido el Expediente y tal como surge del Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2022-00045302-CVSA-SPEE#CVSA -“Acta de Preadjudicación” - de fecha 29 de Marzo de 2022, publicada en el página Web de la Empresa (cumplimiento del Artículo 29 – tercer párrafo – del Reglamento General de Contrataciones): IF-2022-00045411-CVSA-DTC#CVSA y notificada a los Oferentes (cumplimiento del Artículo 29 – cuarto párrafo – del mismo Reglamento), conforme surge del e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00045424-CVSA-DTC#CVSA, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 25, 26 y concordantes del Reglamento y Capítulo 6. Apartado 6.2 – 6.2.3. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y después de haber realizado el análisis de la Oferta, considerando lo estipulado en los Pliegos: de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, informó, en síntesis:

a) Con relación al Oferente N° 1 - FÁBRICA S.A., que no presentó con su Oferta lo requerido por el Artículo N° 7, Apartado 7.1. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, es decir, el “Certificado de Capacidad de Contratación extendido por el Registro Nacional de Obra Pública”, lo que constituye una causal de desestimación automática y de exclusión de la oferta; ello, en atención a lo estipulado en el Capítulo 5 – Apartado 5.2, Inciso 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, correspondiendo en consecuencia su desestimación, excluyendo la oferta presentada.

b) Con relación al Oferente N° 2 - TECTA S.A.: cotizó la suma de PESOS: ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 78/00 (\$ 11.957.751,78). El Presupuesto oficial, estimado al mes de Agosto 2021: PESOS: SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRECE CON 60/00 (\$ 7.222.713,60). La diferencia entre ambos montos es de un SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (65,56 %). En consecuencia esta Oferta se encuentra por encima de los valores de Mercado.

Por cuanto fuera expuesto, sostiene la Comisión Evaluadora que:

1. La Oferta N° 1 de FÁBRICA S.A. debe desestimarse automáticamente conforme lo señalado

2. La Oferta N° 2 de TECTA S.A., conforme lo establecido por el Inciso 3 del Artículo 34 del Reglamento General de Contrataciones aprobado por Acta de Directorio N° 84, de fecha 20 de Enero de 2022 (refiere la Comisión al Informe Gráfico N° IF-2022-00009748-CVSA-GCL#CVSA), es inconveniente por razones de precio.

3. En consecuencia, Recomienda desestimar ambas Ofertas y declarar Fracasada la Licitación.

Con posterioridad, la Comisión Evaluadora de Ofertas remitió el Expediente a la Subgerencia de Contrataciones, quien mediante Informe N° IF-2022-00047581-CVSA-SC#CVSA, de fecha 1 de Abril de 2022, habiendo culminado el Plazo de Impugnación del Acta de Preadjudicación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35 del Reglamento General de Contrataciones elevó el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Informe Legal N° IF-2022-00051858-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 10 de Abril de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto Estatutario, como del Contrato de Concesión suscrito y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Por aplicación del Artículo 4° del precitado Reglamento, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante previsto en el mismo para operaciones del monto de que se trata.

b) El procedimiento de selección fue correctamente encuadrado bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Etapa Única de acuerdo con los términos del Artículo 34 del Reglamento citado, según los montos establecidos por su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) Corresponde tener en cuenta que el Artículo 27 del Reglamento vigente al momento de la Licitación (regulación que actualmente se mantiene vigente a través del Artículo 32°) facultan a esta Empresa declarar

Fracasado el proceso por falta de aptitud técnica o inconveniencia económica, aún sin expresión de causa, lo cual no genera ningún tipo de indemnización a los interesados u oferentes, razón por la cual, se considera ajustada a derecho la medida recomendada por la Comisión Evaluadora.

e) Conforme el análisis efectuado "... no encuentra óbice para proceder a declarar fracasado el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora en su ACTA-2022-00045302-CVSA-SPEE#CVSA ...".

f) En los términos del Artículo 6° del Reglamento General de Contrataciones, para la aprobación del Procedimiento y la Declaración de su Fracaso, de considerarlo apropiado, procede la intervención del Comité de Compras y Contrataciones.

Por Informe N° IF-2022-00052450-CVSA-SC#CVSA, de fecha 11 de Abril de 2022, la Subgerencia de Contrataciones remitió estas actuaciones para consideración del Comité de Compras y Contrataciones, haciendo referencia a la Nota de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones sobre la obtención de la "No Objeción", ya comentada.

Finalmente, el Expediente fue elevado a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven Aprobar el Procedimiento de Selección realizado y Declarar Fracasada la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 26/2021. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Deberán tenerse en cuenta las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en el penúltimo párrafo "in fine" de su Dictamen Jurídico.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante, Gerente de Obras:

